

	MANUAL DE CONTRATACIÓN CIDTI 4.0 S.A.S.	Versión: 2
		Marzo de 2024
		Página 1 de 22

LA JUNTA DIRECTIVA DE CIDTI 4.0 S.A.S.

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las consagradas en el artículo 51 de los estatutos sociales y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, la Junta Directiva en su sesión del 13 de marzo de 2024, aprobó las modificaciones al Manual Interno de Contratación de CIDTI 4.0 S.A.S., según las facultades consagradas en el numeral 19 del artículo 51 de los estatutos sociales.

SEGUNDO: Que, CIDTI 4.0 S.A.S. es una sociedad de economía mixta, de acuerdo con el artículo 97 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 1 de sus estatutos sociales. Su organización, funcionamiento, régimen externo e interno, así como todos sus actos y contratos, están regulados por el régimen de Derecho Privado.

TERCERO: Que, la aplicación de las reglas del Derecho Privado a la celebración y ejecución de los contratos que celebre CIDTI no implica que, la sociedad deje de estar sometida a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, ni excluye la observancia de régimen de inhabilidades e incompatibilidades por lo cual, mediante este reglamento se asegura el cumplimiento efectivo de los mismos.

CUARTO: - Que, es necesario actualizar el reglamento de contratación de CIDTI con el fin de facilitar que la administración de la sociedad asegure la eficiencia y celeridad en sus operaciones, sin menoscabar la observancia de los principios y disposiciones legales y constitucionales.

Por lo anterior, la JUNTA DIRECTIVA de CIDTI 4.0 S.A.S. aprueba este estatuto interno de contratación contenido en este manual:

	MANUAL DE CONTRATACIÓN CIDTI 4.0 S.A.S.	Versión: 2
		Marzo de 2024
		Página 2 de 22

TÍTULO I: GENERALIDADES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. INTRODUCCIÓN: El presente Manual de Contratación constituye la principal herramienta para la gestión contractual de CIDTI 4.0 S.A.S. Define el marco general para los procesos de contratación, desde la planificación y selección, hasta las ejecución y liquidación de los contratos. Además, ofrece una guía clara para la adquisición de bienes, obras y/o servicios y la selección de contratistas o aliados estratégicos, con el fin de cumplir adecuadamente con el objeto social de la empresa.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURÍDICA: De acuerdo con el Acuerdo de Junta Directiva No.100-03-01-03 del 4 de agosto de 2023, la empresa INNOVATECH E.I.C.E. autorizó la creación, constitución y formalización de una filial bajo la forma de Sociedad de Economía Mixta, resultando en la constitución de CIDTI 4.0 S.A.S. Esta nueva entidad se estructura como una sociedad por acciones simplificada (S.A.S.), dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal, y capital independiente. Con una mayoría de capital público, CIDTI 4.0 S.A.S. se clasifica dentro de las entidades estatales según lo establecido en el artículo segundo de la Ley 80 de 1993.

Según el artículo 97 de la Ley 489 de 1998, “Las sociedades de economía mixta son organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley.” (S/N)

Por su parte, el artículo 461 del Código de Comercio de Colombia, señala que, las sociedades comerciales que se constituyen con aportes estatales y capital privado se sujetan a las reglas del derecho privado y a la jurisdicción ordinaria, salvo disposición legal en contrario.

El Estatuto General de Contratación Estatal, Ley 80 de 1993 en el artículo 2, numeral segundo literal a), precisa que sólo para los efectos de esa Ley, se denominan entidades estatales las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga una participación superior al 50%.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece que “Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, (...)” (S/N)

Es de anotar que la Ley 1150 de 2007 introdujo modificaciones en la Ley 80 de 1993 y en su artículo 14 establece:

“El régimen contractual de las empresas Del régimen contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del Estado. Las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación

	MANUAL DE CONTRATACIÓN CIDTI 4.0 S.A.S.	Versión: 2
		Marzo de 2024
		Página 3 de 22

mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados, caso en el cual se registrarán por disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se registrarán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.

Teniendo en cuenta que CIDTI 4.0 S.A.S. desarrolla actividades comerciales en competencia con sectores privados y/o públicos, tanto nacionales como internacionales, o en mercados regulados, se encuentra dentro de las excepciones previstas en la Ley 1150 de 2007, lo que le permite operar bajo un régimen especial de contratación, regulado por las disposiciones legales y reglamentarias específicas a sus actividades económicas y comerciales, en este caso, aquellas del derecho privado y comercial."

Por otra parte, en el marco de su objeto social, las actividades de CIDTI 4.0 S.A.S., se fundamentan en la cuarta revolución industrial o industria 4.0, tales como la transformación digital, la inteligencia artificial, el desarrollo de ciudades y territorios inteligentes (Smartcities), la ciencia e innovación y en general el sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC). Este enfoque se alinea con el propósito de CIDTI 4.0 S.A.S. de ser un proveedor de redes y servicios de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para lo cual, deberá obtener el correspondiente registro TIC ante el Ministerio de las Tecnologías de Información y Comunicaciones, que lo habilitará en tal calidad y le permitirá dar aplicación en rigor al artículo 55 de la ley 1341 de 2009, que regula esta actividad y que dispone:

"Los actos y los contratos, incluidos los relativos a su régimen laboral y las operaciones de crédito de los proveedores de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cualquiera que sea su naturaleza, sin importar la composición de su capital, se registrarán por las normas del derecho privado (...)"

Sobre el particular, la Corte Constitucional en Sentencia C-306 de 2019 concluyó que:

"Así, la aplicación de normas de derecho privado a entidades públicas, como lo establece la disposición acusada, tiene fundamento en la naturaleza de las actividades que pueden desarrollar, ya que sería inconveniente que se rijan únicamente por las reglas del derecho público, en virtud de las actividades propias de los servicios públicos y la concurrencia con los particulares en el mercado. De ahí que el legislador pueda otorgarles a estas entidades capacidad de acción y gestión inmediatas para competir en igualdad de condiciones con las empresas del sector privado".

En cuanto a su régimen laboral, el Concepto 212501 del Departamento Administrativo de la Función Pública, esclareció que, para las sociedades de economía mixta, que tienen una participación del Estado del 89.99%, en el capital o un porcentaje inferior a este se rigen en su actividad comercial y en sus vinculaciones laborales por las disposiciones del derecho

	MANUAL DE CONTRATACIÓN CIDTI 4.0 S.A.S.	Versión: 2
		Marzo de 2024
		Página 4 de 22

privado, lo que significa que sus trabajadores se rigen por las disposiciones del Código Sustantivo de Trabajo.

Así las cosas, si bien los contratos suscritos por CIDTI 4.0 SAS, de conformidad con el Estatuto General de Contratación Pública son Estatales, los mismos de conformidad con la misma ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1708 de 2014, se encuentran sometidos al régimen de derecho privado.

No obstante, CIDTI 4.0 S.A.S. debe cumplir con las reglas y principios constitucionales y legales aplicables a la función administrativa, garantizando una adecuada gestión fiscal. Aunque no se aplica el estatuto de contratación pública, específicamente lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de abril de 2021 sobre estudios y documentos previos, es necesario aclarar que para CIDTI 4.0 S.A.S., el documento equivalente es un requerimiento de contratación, elaborado por el área interesada o por la Gerencia de la empresa.

CIDTI también deberá dar aplicación a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, en cuanto a la publicación en SECOP II o en su propia plataforma transaccional que haga sus veces.

En lo que se refiere al régimen presupuestal de CIDTI 4.0 S.A.S., como sociedad de economía mixta autosostenible y en competencia con el sector privado, no recibe ningún tipo de transferencia o erogación por parte del estado que conforme su presupuesto, ya que sus ingresos devienen de los negocios jurídicos celebrados que se derivan del giro ordinario de sus actividades desarrolladas conforme a su objeto social con el propósito de percibir una utilidad que le permita el sostenimiento y funcionamiento de la compañía. Es decir que, en ningún momento está administrando recursos públicos, o realizando gestión fiscal, puesto que, al celebrar contratos con otras entidades del Estado, la contraprestación que recibe CIDTI 4.0 S.A.S., a título de pago, desnaturaliza la condición de dinero público para adquirir la de dinero privado, por la retribución de una obligación cumplida, pero no porque CIDTI 4.0 S.A.S., en su condición de contratista hubiera recibido estos dineros a título de administradora de fondos o bienes públicos.

En cuanto a la expedición de certificaciones de disponibilidad presupuestal y registros presupuestales, es menester señalar, que no son aplicables a las Sociedades de Economía Mixta, cuya participación estatal no supere el 90%, del capital social de dichas sociedades, ya que conforme al “Decreto 115 de 1996, por el cual se establecieron normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquéllas dedicadas a actividades financieras”, se puede inferir su no aplicabilidad a sociedades de economía mixta cuya participación estatal sea menor al porcentaje indicado, además de no dedicarse a actividades financieras.

Así las cosas, la naturaleza jurídica de CIDTI 4.0 S.A.S. le permite operar con autonomía y seguir un régimen especial de contratación conforme a la legislación colombiana. Este modelo facilita que, a pesar de ser una entidad estatal, sus operaciones y contratos se rijan por el

	MANUAL DE CONTRATACIÓN CIDTI 4.0 S.A.S.	Versión: 2
		Marzo de 2024
		Página 5 de 22

derecho privado, lo cual es crucial para competir efectivamente en mercados regulados y en competencia tanto nacional como internacional.

ARTICULO 3. OBJETIVO: El presente manual de contratación tiene por objeto establecer las reglas, principios, normas y procedimientos generales aplicables a la actividad contractual de CIDTI 4.0 SAS

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN: Serán aplicables los principios generales de la actividad contractual de que trata el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y las normas que la complementen, adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO 5. FINES DE LA CONTRATACIÓN: Todo procedimiento de contratación que adelante CIDTI 4.0 velará por el cumplimiento de los objetivos y fines empresariales, el desarrollo de su objeto social, así como la continua y eficiente prestación de sus servicios.

ARTÍCULO 6. DEFINICIONES:

- **Acta de Inicio:** Documento que estipula la fecha de iniciación de la ejecución del contrato suscrito por el supervisor o interventor y el contratista.
- **Acta de Suspensión:** Documento mediante el cual la Entidad y el contratista acuerdan la suspensión del contrato por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.
- **Acta de Reinicio:** Documento mediante el cual se da por terminada la suspensión del contrato y ordena la reiniciación de las actividades.
- **Acta de Liquidación:** Documento que verifica el cumplimiento de las obligaciones contractuales y establece si las partes están en paz y salvo una vez terminado el contrato.
- **Adenda:** Documento que modifica las reglas de participación de un procedimiento de selección en curso.
- **Cesión del contrato:** Acto por el cual un contratista transfiere a otra persona la obligación de ejecutar un contrato, previa autorización expresa y escrita de la Entidad.
- **Cronograma de contratación:** Formato que contiene los términos o plazos estipulados para llevar a cabo todo el proceso de contratación.
- **Modificación Contractual:** Documento denominado generalmente “otrosí”, mediante el cual se cambian condiciones específicas del contrato.
- **Adición:** Documento mediante el cual la cual se suman recursos adicionales al valor del contrato con el fin de cumplir el objeto contractual.
- **Prórroga:** Documento mediante el cual se prolonga en el tiempo la ejecución de un contrato.
- **Garantías:** Mecanismos de cobertura del riesgo otorgada por los oferentes o contratistas.
- **Interventor:** Agente que controla, vigila, supervisa o coordina la ejecución del contrato desde el punto de vista administrativo, financiero y técnico cuando se requieren conocimientos especializados.
- **Supervisor:** Empleado o contratista responsable de la vigilancia técnica, administrativa, financiera y legal que se realiza sobre el cumplimiento del contrato cuando no se requieran de conocimientos especializados.

	MANUAL DE CONTRATACIÓN CIDTI 4.0 S.A.S.	Versión: 2
		Marzo de 2024
		Página 6 de 22

- **Alianza Marco de Colaboración empresarial:** Negocio jurídico que tiene por finalidad aunar capacidades técnicas, económicas, conocimientos, de organización, y equipo humano para generar mayores niveles de competitividad en la realización de un negocio en la que se obtenga beneficios para quienes la integran. Se desarrolla mediante documentos adicionales.
- **Comité Evaluador:** Es el comité encargado de verificar y evaluar las propuestas presentadas dentro de un proceso de selección.
- **Cotización:** Oferta económica y técnica presentada de acuerdo con la solicitud de CIDTI 4.0 S.A.S. para caso en específico.
- **Requerimiento de Contratación:** Documento mediante el cual se establecen las condiciones específicas de contratación.
- **Especificaciones Técnicas:** Identificación de los requisitos técnicos específicos bajo los cuales se deberán realizar las actividades de objeto contractual.
- **Homologación de Proveedores:** Proceso de análisis que se realiza con la finalidad de determinar que cierto proveedor es adecuado para realizar determinado servicio o producto conforme a los requisitos de la organización.
- **Proponente u Oferente:** Persona natural o jurídica que aspira celebrar contratos con la entidad.
- **Proveedor:** Persona natural o jurídica que suministra un producto o servicio en determinado lapso.

ARTÍCULO 7. COMPETENCIA: La competencia para celebrar todos los actos, contratos y convenios en nombre de CIDTI estará en cabeza de su representante legal o su suplente, quienes quedan facultados para delegar total o parcialmente mediante documento escrito esta competencia en quienes desempeñen cargos del nivel directivo, ejecutivo o sus equivalentes.

ARTÍCULO 8. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El régimen jurídico aplicable a la gestión contractual de la CIDTI 4.0 S.A.S corresponde al derecho privado conforme a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1341 de 2009 y el Decreto 410 de 1971, y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen

ARTÍCULO 9. ALCANCE: Las reglas contenidas en este Manual de Contratación se aplicarán a toda la actividad precontractual, contractual y poscontractual que se adelante en desarrollo del objeto social de CIDTI 4.0.

ARTÍCULO 10: EXCLUSIONES DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN: Se encuentran excluidos de la aplicación del presente manual de contratación los actos y/o contratos descritos a continuación conforme a su naturaleza:

- Los laborales de cualquier índole, los cuales, se regirán siempre por el régimen del derecho ordinario laboral y el derecho privado.
- En los que la empresa funja como Contratista o actúe en tal calidad.
- En los de adhesión cualquiera sea su tipo.
- La adquisición y/o compraventa de bienes y/o servicios que no superen los 100 SMMLV.

	MANUAL DE CONTRATACIÓN CIDTI 4.0 S.A.S.	Versión: 2
		Marzo de 2024
		Página 7 de 22

- e) La adquisición de bienes ofrecidos en almacenes de cadena y supermercados sobre objetos de uso común en el mercado.
- f) El comodato y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
- g) Los servicios bajo modalidad de suscripción, afiliación o inscripción.
- h) Los servicios para realización de eventos corporativos donde se requiera salones, alojamiento, alimentos y logística para el desarrollo de estos.
- i) Productos financieros, incluida la fiducia y el encargo fiduciario, patrimonios autónomos ofrecidos por entidades vigiladas por la superintendencia financiera.
- j) Los de mercadeo, publicidad y diseño.
- k) Convenios de cooperación con organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacional con personas extranjeras.
- l) Los de prestación de servicios públicos domiciliarios necesarios para la operación de la compañía y la ejecución de sus proyectos.
- m) Los que se ejecuten con cargo a los recursos de caja menor.
- n) Los servicios de transporte aéreo y terrestre, servicios de alimentación y menaje y servicios hoteleros, programas de formación educativa, seminarios, capacitaciones, diplomados, eventos, logística y similares.

PARÁGRAFO: Para los procesos de contratación indicados en este artículo y en los aspectos no contemplados en este Manual de Contratación, se aplicarán las normas de derecho privado que sean compatibles con la naturaleza de la entidad. En caso de no estar contemplado en normas especiales, se utilizarán las disposiciones del Código Civil, Código de Comercio o demás normas especiales que sean aplicables según la naturaleza del acto jurídico a contratar.

ARTÍCULO 11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: Será aplicable el régimen legal de inhabilidades e incompatibilidades vigentes para la contratación pública, así como también lo establecido en la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1952 de 2019, Ley 2195 de 2022 y demás normas que las sustituyan, modifiquen y/o complementen.

Si durante un proceso de selección o después de la adjudicación del contrato se identifica una inhabilidad o incompatibilidad en el oferente, este deberá renunciar a su participación y ceder el contrato según lo establecido. El oferente debe declarar bajo juramento que no se encuentra en ninguna situación de inhabilidad, lo cual se entiende hecho al presentar su oferta.

Si el oferente presenta una propuesta o firma un contrato estando inhabilitado, deberá responder por los daños y perjuicios causados y el contrato se podrá terminar anticipadamente sin derecho a indemnización.

Cualquier persona que preste servicios a CIDTI o participe en un proceso de contratación debe abstenerse de involucrarse, directa o indirectamente, en actividades de contratación que representen un conflicto de interés, ya sea en beneficio propio o de terceros

ARTÍCULO 12. UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS: En todos los trámites y procedimientos regulados en el presente Manual, se podrán utilizar medios electrónicos, con

	MANUAL DE CONTRATACIÓN CIDTI 4.0 S.A.S.	Versión: 2
		Marzo de 2024
		Página 8 de 22

el cumplimiento de los requisitos señalados en la Ley 527 de 1999 y en las normas que la reglamenten, modifiquen o complementen.

ARTÍCULO 13. DOCUMENTOS RESERVADOS: Se entenderán como documentos reservados aquellos mencionados en el artículo 24 de la ley 1437 de 2011 y la ley 1712 de 2014 o aquellas que las adicione, complementen o modifiquen.

ARTÍCULO 14. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR: El representante legal de CIDTI podrá, según el caso, designar un comité evaluador, para el efecto de evaluar las ofertas para cada Proceso de Contratación, este comité tendrá como objetivo velar por que las actuaciones de quienes intervengan se realicen conforme a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y a los postulados de la función administrativa, tal como lo ordenan las normas vigentes y según solicitud de la Gerencia emitirá un concepto sobre el proceso de contratación asignado y estará conformada por el representante legal o a quien(es) este designe, un abogado del área jurídica y según el caso, un técnico en la materia del contrato por solicitud del representante legal.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: De forma transitoria, mientras se provee la estructura de la CIDTI 4.0 S.A.S., el gerente y/o representante legal, será el encargado de realizar la verificación y/o evaluación.

ARTÍCULO 15. PUBLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN: En cumplimiento del principio de publicidad y transparencia, CIDTI 4.0 S.A.S publicara los documentos relacionados con su actividad contractual a través de su página web o en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II- o la plataforma que haga sus veces, todo conforme a la normatividad vigente.

En todo caso, CIDTI 4.0 S.A.S no publicará aquella información que este sometida a las reservas legales correspondientes señaladas en el presente manual de contratación, y aquella que por razones de estrategia comercial y confidencialidad empresarial no se considere pertinente publicar.

TÍTULO II: GESTIÓN CONTRACTUAL

CAPÍTULO I – GENERALIDADES DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL

ARTÍCULO 16. GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN: Los procesos de contratación deben adelantarse conforme a los siguientes postulados generales:

- La interpretación de los principios, reglas, normas de contratación y términos propuestos en los contratos celebrados por CIDTI 4.0 S.A.S estará a cargo del Gerente y/o Representante Legal o quien haga sus veces de la mano con el área Jurídica de la empresa o quien haga sus veces.
- Previo a los procesos de contratación, según corresponda, el área interesada o la Gerencia deberá diligenciar el Requerimiento de Contratación, el cual debe contener la justificación de la necesidad para la adquisición de bienes, obras y servicios y las especificaciones técnicas de la contratación.

	MANUAL DE CONTRATACIÓN CIDTI 4.0 S.A.S.	Versión: 2
		Marzo de 2024
		Página 9 de 22

De igual manera realizará los estudios de mercado, si a ello hay lugar y de conformidad con cada proceso de selección.

- c) Todos los plazos y términos aplicables a los procesos de contratación establecidos en el presente manual podrán ser prorrogados y/o modificados por la empresa, antes de su vencimiento por el término que se considere necesario, si las circunstancias así lo exigen.
- d) CIDTI podrá suspender, terminar, anticipar y/o prorrogar, cualquier proceso de contratación en cualquiera de sus etapas, cuando las condiciones técnicas, operativas, económicas, jurídicas, financieras, decisión del representante legal y/o el suplente, y/o la conveniencia corporativa y demás que así lo ameriten, con la debida justificación al respecto y comunicación a los interesados.

Dicha decisión no será objeto de recurso y/o reclamación alguna, ni generará obligaciones pecuniarias de índole alguna.

ARTÍCULO 17. REGISTRO DE CONTRATISTAS PROVEEDORES Y/U OFERENTES: CIDTI podrá llevar una base de datos de contratistas y proveedores en el momento que su estructura organizacional se lo permita, en tal caso, será administrada por la Dirección que determine la Gerencia de la empresa y/o a quien esta delegue. En el caso que la entidad decida llevar una base de proveedores, todos los contratistas y/u oferentes, serán inscritos en la base de datos y deberán cumplir el procedimiento y requisitos que exija la empresa para tales efectos.

ARTÍCULO 18. EXPEDIENTE CONTRACTUAL: Una vez recopilada la información y documentos necesarios, el área encargada de cada etapa contractual deberá conformar el expediente físico y digital, en lo que a cada etapa corresponde, que ha de ser organizada en orden cronológico conforme a la lista de chequeo correspondiente, que igualmente debe obrar en la carpeta, para lo cual se observarán los lineamientos establecidos en la Ley General de Archivo.

ARTÍCULO 19. DECLARATORIA DE PROCESO FALLIDO: Únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se adoptará mediante escrito en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

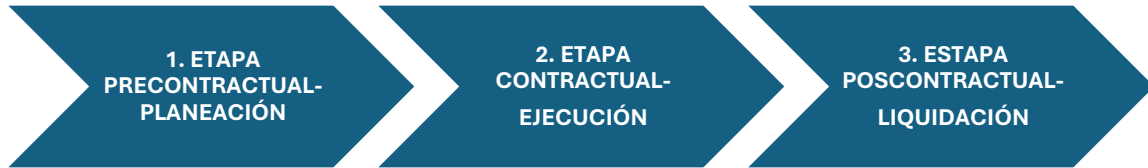
ARTÍCULO 20. SANEAMIENTO DEL PROCESO: Si durante cualquier etapa del proceso de contratación se advierte que se omitió alguno de los requisitos establecidos en el manual de contratación o en los documentos del proceso, o se encuentren irregularidades o errores de forma, el Gerente y/o Representante Legal de CIDTI 4.0 S.A.S podrá ordenar su cumplimiento o saneamiento cuando este fuere procedente.

ARTÍCULO 21. AUTORIZACIONES ANTE LA JUNTA DIRECTIVA: Conforme los Estatutos de CIDTI 4.0 S.A.S, en el caso de que el Gerente y/o Representante Legal tenga limitaciones para contratar, será necesaria la autorización de la Junta Directiva.

CAPÍTULO II – ETAPAS DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ARTÍCULO 22. ETAPAS DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL:

	MANUAL DE CONTRATACIÓN CIDTI 4.0 S.A.S.	Versión: 2
		Marzo de 2024
		Página 10 de 22



CAPÍTULO III- ETAPA PRECONTRACTUAL

ARTÍCULO 23. ETAPA PRECONTRACTUAL Y DE PLANEACIÓN: Esta etapa comprende la planeación de la contratación, incluyendo la solicitud de contratación hasta la selección del contratista, así como todos los actos y trámites previos a la suscripción del contrato. Es decir, desde la identificación de la necesidad, elaboración del requerimiento de contratación, análisis documental hasta la adjudicación del contrato.

ARTÍCULO 23.1. REQUERIMIENTO DE CONTRATACIÓN: Debe contener como mínimo:

- Objeto: Finalidad o propósito específico que se busca alcanzar mediante la contratación.
- Especificaciones Técnicas: Descripción técnica, detallada y completa del bien, obra y/o servicio a contratar con sus condiciones técnicas, las cuales, podrán adjuntarse mediante un anexo técnico al proceso de selección, si aplica.
- Alcance del objeto/Obligaciones del Contrato: Descripción detallada de las Obligaciones y actividades específicas que regirán la relación contractual.
- Valor y forma de pago: Valor estimado para la contratación y la forma de pago contemplada, así como un análisis del Precio y su Justificación según el caso.
En los casos que se considere necesario, se deberá justificar dicha estimación de valor con un promedio de precios del mercado o el análisis correspondiente por parte del área que eleve la solicitud de pedido, que permita definir las condiciones del mercado, para lo cual se podrá hacer uso de precios históricos de la empresa, solicitud de cotizaciones, herramientas como SECOP, el análisis de mercado y demás que sirvan como base para la determinación del presupuesto estimado del proceso de contratación. Salvo en los casos en los que por el desarrollo del proyecto ya se cuente con un análisis de este tipo, no se requerirá de una elaboración por parte de CIDTI.
- Plazo de Ejecución: Tiempo estimado de ejecución del contrato.
- Criterios de Selección Oferta más Favorable: En las modalidades de Invitación Pública y Cerrada se deberá establecer la determinación de los criterios o factores de evaluación y comparación de ofertas que considere la Empresa para cada caso específico, los cuales podrán versar sobre aspectos económicos, de calidad, técnicos, financieros, experiencia, capacidad de contratación, organización y otros que se consideren pertinentes.

Así mismo, en las mencionadas modalidades de selección la empresa deberá definir el procedimiento de desempate, si hay lugar a ello, exceptuando la modalidad de contratación directa.

	MANUAL DE CONTRATACIÓN CIDTI 4.0 S.A.S.	Versión: 2
		Marzo de 2024
		Página 11 de 22

- g) Documentos necesarios: Listado de documentos que deberá presentar el proponente para el proceso de contratación con el fin de verificar las condiciones habilitantes y el cumplimiento de los requisitos técnicos.

ARTÍCULO 24. MODALIDADES DE SELECCIÓN: Las modalidades de selección que utiliza CIDTI en sus procesos de contratación son las siguientes:

1. Invitación Pública
2. Invitación Privada
3. Selección Directa

ARTÍCULO 25. INVITACIÓN PÚBLICA: Se llevará a cabo en aquellos procesos de contratación cuyo valor exceda la suma equivalente a 2500 SMMLV y en aquellos casos en que el gerente y/o representante legal lo considere pertinente, para lo cual no habrá límite máximo de cuantía.

ARTÍCULO 25.1. PROCEDIMIENTO: La modalidad de Invitación Pública se adelantará de conformidad con el siguiente procedimiento:

- a) El área interesada o la Gerencia deberá elaborar el Requerimiento de Contratación, el cual deberá contener, como mínimo los aspectos establecidos en el Artículo 23.1 presente manual con los anexos y soportes correspondientes y remitir al área jurídica.
- b) El área Jurídica o quien haga sus veces deberá elaborar los términos de la invitación pública, establecer el cronograma y la forma de publicación, así como la forma de recepción de las ofertas.
- c) El área Jurídica o su equivalente recibirá las ofertas presentadas y verificará que cumplan con los requisitos mínimos determinados en la invitación, la evaluación de dichas propuestas deberá ser realizada por un comité evaluador designado por el Gerente. Surtidos estos pasos, el Gerente y/o Representante Legal o su delegado, estudiará el informe de evaluación presentado por el comité, el cual contendrá la recomendación indicando la oferta más favorable si es del caso, a efectos de continuar con la adjudicación del contrato o declaración de proceso fallido.
- d) El área jurídica elaborará la minuta del contrato y gestionará su suscripción, entregando el documento al contratista para que este trámite las garantías que fueren pactadas, si fuere el caso. El área Jurídica revisará y aprobará las garantías aportadas. Surtido lo anterior, el Gerente y/o Representante Legal o su delegado, designará el supervisor del contrato. Esta misma actividad podrá ser realizada por parte del Gerente y/o Representante Legal de CIDTI 4.0 S.A.S.

PARÁGRAFO. NUMERO DE OFERENTES. En aquellos casos en que solo se reciba una (1) oferta, se dará continuidad al proceso de contratación con ese único oferente.

ARTÍCULO 26. INVITACIÓN PRIVADA: Se llevará a cabo en aquellos procesos cuya cuantía sea inferior a los 2500 SMMLV y superior a los 500 SMMLV En todo caso, esta modalidad se adelantará con la invitación de mínimo dos (2) oferentes.

PARÁGRAFO ÚNICO: No obstante, lo anterior, en aquellos casos que por las características del objeto a contratar se considere conveniente y se documente en la contratación, el Gerente

	MANUAL DE CONTRATACIÓN CIDTI 4.0 S.A.S.	Versión: 2
		Marzo de 2024
		Página 12 de 22

y/o Representante Legal o su delegado, podrá ordenar que se adelante el proceso de contratación mediante la modalidad de invitación pública.

ARTÍCULO 26.1. PROCEDIMIENTO: La modalidad de invitación privada se adelantará de conformidad con el siguiente procedimiento:

- a) El área interesada o la Gerencia deberá elaborar el Requerimiento de contratación, el cual debe incluir los aspectos establecidos en el artículo 23.1 del presente manual, indicar las personas naturales o jurídicas que participarán en la invitación, anexar la documentación correspondiente según la naturaleza del objeto a contratar y remitir al área jurídica.
- b) El área Jurídica o su equivalente deberá elaborar los términos de la invitación privada establecer el cronograma y la forma de recepción de las ofertas.
- c) Previa aprobación del Gerente y/o Representante Legal o su delegado, se enviarán las invitaciones a las personas naturales o jurídicas indicadas en el requerimiento de contratación.
- d) El área jurídica recibirá las ofertas presentadas. La evaluación de dichas propuestas deberá ser realizada por el comité designado por el Gerente y/o Representante Legal o su delegado, quien finalmente revisará el informe de evaluación el cual contendrá la recomendación de la oferta más favorable a efectos de continuar con la adjudicación del contrato o declaración de proceso fallido.
- e) El área jurídica elaborará la minuta del contrato y gestionará su suscripción, entregando el documento al contratista para que este trámite las garantías que fueren pactadas, si fuere el caso. El área Jurídica revisará y aprobará las garantías aportadas. Surtido lo anterior, el Gerente y/o Representante Legal o su delegado, designará el supervisor del contrato. Esta misma actividad podrá ser realizada por parte del Gerente y/o Representante Legal de CIDTI 4.0 S.A.S.

PARÁGRAFO ÚNICO. NUMERO DE OFERENTES. En aquellos casos en que solo se reciba una (1) oferta, se dará continuidad al proceso de contratación con ese único oferente.

ARTÍCULO 27. SELECCIÓN DIRECTA: Se llevará a cabo en aquellos procesos contractuales que se enuncian a continuación:

A. Por la cuantía:

1. Los acuerdos contractuales menores a 500 SMMLV.

B. Por su naturaleza:

1. Los contratos para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, cuando no haya suficiente personal de planta, haya sobrecarga de trabajo, o falte la experticia necesaria.
2. Contratos y/o convenios interadministrativos y de cooperación técnica.
3. Contratos en caso de emergencias, desastres, siniestros, calamidades, fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia que no de espera para que se surta la invitación pública o privada, poniendo en riesgo la correcta prestación de los servicios que ofrece CIDTI 4.0 S.A.S.

	MANUAL DE CONTRATACIÓN CIDTI 4.0 S.A.S.	Versión: 2
		Marzo de 2024
		Página 13 de 22

4. Contratos cuyo objeto contemple la elaboración de trabajos artísticos que solo puedan realizar a determinadas personas jurídicas o naturales y los denominados “intuito personae”.
5. Contratos para la adquisición de equipos bienes o servicios, cuando por razones tecnológicas y/o económicas, no sea conveniente el cambio de proveedor y/o contratista, ya sea para CIDTI o para sus clientes, incluyendo adquisición directa por circunstancias del mercado.
6. Contratos para el desarrollo de actividades científicas, tecnológicas o de innovación.
7. Adquisición de bienes, obras y/o servicios cuyos precios estén fijados o regulados por la autoridad competente.
8. Compras a proveedores, fabricantes, distribuidores o representantes exclusivos de bienes y/o servicios, verificada mediante certificado correspondiente.
9. Contratos de arrendamiento y comodato de bienes muebles o inmuebles; adquisición y enajenación de bienes inmuebles; empréstito; crédito; recaudo; seguro; cuenta corriente; corretaje; permuta de bienes muebles e inmuebles; agencias comerciales; pauta publicitaria; centrales de medios; impresos de todo tipo con características de seguridad; publicaciones; material promocional y protocolario; mercancías de oficina; dotación; equipos y materiales escolares; servicios en educación no-formal; apoyo a entidades educativas; cuadernos y agendas; y ofertas mercantiles
10. Ampliación o modificación de software ya instalado, con derechos registrados, o adquisición de equipos por razones tecnológicas y/o económicas.
11. Adquisición de nuevas tecnologías, conocimiento científico, fabricación, desarrollo, actualización, ampliación, modificación o soporte de software o licencias de uso.
12. Adquisición de bienes y servicios necesarios para la seguridad del Estado y organismos de emergencia.
13. Contratos de distribución y/o comercialización de bienes y servicios; transporte; servicios postales y de mensajería; logística de eventos; promoción empresarial; suministro de mobiliario; vigilancia; procesos BTL, BPO, ITO; interventoría; consultoría; integración de servicios; capacitación; asesoría y programas sociales de entidades territoriales.
14. Pauta publicitaria; centrales de medios; eventos; campañas y estrategias de comunicación; medios escritos, hablados, audiovisuales, y digitales; publicidad exterior; BTL; contenidos digitales; estudios de mercado; mercadeo y publicidad innovadora; mediciones y estadísticas de interacción; capacitación; asesoría y diseño.
15. Impresos de todo tipo; material POP; formatos de impresión; agendas; estampillas; formularios; talonarios de rifas; publicaciones; informes especializados; material promocional y protocolario.
16. Alianzas Marco de Colaboración Empresarial y los contratos o convenios específicos derivados.

	MANUAL DE CONTRATACIÓN CIDTI 4.0 S.A.S.	Versión: 2
		Marzo de 2024
		Página 14 de 22

17. Adquisición de bienes, servicios o equipos con titularidad exclusiva, fabricante único o titular de derecho de propiedad intelectual o su representante.
18. Cuando exista declaratoria de proceso desierto en Invitación Pública o Privada sin modificar el objeto contractual, pero ajustando otras estipulaciones justificadas.
19. Cuando una vez adjudicado el contrato mediante Invitación Pública o Privada, el oferente seleccionado no celebre el contrato o suscrito no presente los documentos necesarios para su ejecución y no exista un segundo mejor proponente.
20. Adquisición de tecnologías, bienes y/o servicios relacionados con la gestión documental y archivística para competir oportunamente en nuevos negocios.
21. Adquisición directa de equipos, bienes muebles, instalaciones, productos remanufacturados, reutilizables, reciclables, nuevos y/o usados en condiciones ventajosas por circunstancias del mercado.
22. Los contratos que deban celebrarse por instrucciones del cliente en cuanto especificaciones técnicas y proveedores de estos.
23. Contratos de interconexión, conectividad, energía (eléctrica, eólica, solar), instalación de redes, obras civiles y construcción, para servicios públicos.
24. Adquisición de bienes y/o servicios para asegurar, garantizar o restablecer la continuidad del servicio a los clientes, previniendo colapsos e interrupciones.
25. Contratos con proveedores homologados

ARTÍCULO 27.1 PROCEDIMIENTO: La Selección Directa se adelantará de conformidad con el siguiente procedimiento:

- a) El área interesada o la Gerencia deberá elaborar el Requerimiento de contratación, el cual debe incluir los aspectos establecidos en el artículo 23.1 del presente manual, indicar la persona natural o jurídica a contratar, anexar la documentación correspondiente según la naturaleza del objeto a contratar y remitir al área jurídica.
- b) El área jurídica o su equivalente, previa aprobación del Gerente y/o Representante Legal, o delegado, remitirá la solicitud de documentos habilitantes al oferente y una vez recibidos evaluará la idoneidad de estos, para lo cual emitirá un concepto de favorabilidad de contratación.
- c) El área jurídica elaborará la minuta del contrato y gestionará su suscripción, entregando el documento al contratista para que este gestione las garantías que fueren pactadas, si fuere el caso. El área Jurídica revisará y aprobará las garantías aportadas. Surtido lo anterior, el Gerente y/o Representante Legal o su delegado, designará el supervisor del contrato. Esta misma actividad podrá ser realizada por parte del Gerente y/o Representante Legal de CIDTI 4.0 S.A.S.
- d) El negocio jurídico a suscribir para este tipo de procesos se hará a través de contratos, órdenes de compra y/o suministro y/o servicios y prestación de servicios.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se exceptúan de este procedimiento los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión de personas naturales, los cuales se realizarán conforme a Derecho Privado y las alianzas estratégicas de colaboración que se realizarán según lo estipulado en los artículos 28 y 28.1 de este manual.

	MANUAL DE CONTRATACIÓN CIDTI 4.0 S.A.S.	Versión: 2
		Marzo de 2024
		Página 15 de 22

PARÁGRAFO SEGUNDO. Aquellos procesos cuya cuantía sea menor a los 40 SMMLV, se realizarán sin formalidad alguna, solo requerirán la presentación de cuenta de cobro y/o factura según sea el caso con el cumplimiento de los requisitos contables y tributarios.

ARTÍCULO 28. ALIANZAS ESTRATÉGICAS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL: Tiene por finalidad aunar capacidades técnicas, económicas, conocimientos y talento humano para aumentar la competitividad con una capacidad más eficiente en la realización de un negocio que genere beneficios mutuos para quienes la integran. Estas alianzas se formalizan mediante un acuerdo marco y se desarrollan mediante documentos adicionales específicos para cada proyecto o actividad.

PARÁGRAFO PRIMERO: CIDTI podrá, cuando lo considere necesario, hacer extensivo el objeto de la alianza a las actividades propias y necesarias para su operación interna.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – Para todos los efectos legales, las alianzas estratégicas de colaboración empresarial serán asimilables a la figura del “*joint venture*” y se registrará por las normas del derecho privado aplicables.

PARÁGRAFO TERCERO. La selección de aliados estratégicos se realizará conforme a los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en el presente manual, considerando factores como la complementariedad de capacidades, experiencia en el sector y solidez financiera.

ARTÍCULO 28.1. PROCEDIMIENTO: Para establecer Alianzas de colaboración empresarial, la gerencia a través del área jurídica o de la persona que designe deberá solicitar al Aliado como mínimo los siguientes documentos:

1. Certificado de existencia y representación legal. (No aplica a persona naturales)
2. RUP – registro único de proponentes y/o los estados financieros del año inmediatamente anterior.
3. Copia de la cédula del Representante Legal o la persona natural
4. Copia de los certificados de antecedentes expedidos por la Procuraduría, Contraloría, Policía Nacional, medidas correctivas. Aplican a persona natural, En los casos de personas jurídicas se requiere tanto del representante legal como de la sociedad que representa.
5. Relación de su experiencia.
6. El portafolio de productos y/o servicios que ofrecen u hoja de vida en el caso de Personas naturales.
7. Carta de compromiso anticorrupción
8. Los demás que se consideren necesarios

ARTÍCULO 29. PROVEEDOR HOMOLOGADO: Es aquel que ha sido evaluado y aprobado por CIDTI para suministrar bienes o servicios, cumpliendo con requisitos específicos de calidad de productos o servicios, capacidad técnica y operativa, cumplimiento normativo y legal y solidez financiera. Este proceso asegura que el proveedor es fiable y adecuado para establecer relaciones comerciales de manera formal y segura.

	MANUAL DE CONTRATACIÓN CIDTI 4.0 S.A.S.	Versión: 2
		Marzo de 2024
		Página 16 de 22

PARÁGRAFO PRIMERO: CIDTI 4.0 podrá celebrar negocios jurídicos con proveedores homologados tras un análisis integral que determine su idoneidad conforme a los requisitos de la organización y conforme a los requisitos de la organización y las necesidades específicas de cada contratación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El proceso de homologación de proveedores se registrará mediante una Política de Homologación de Proveedores, la cual será emitida y actualizada periódicamente por la Gerencia de la entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: La homologación de proveedores no exime a CIDTI de realizar los procesos de selección establecidos en este manual cuando la naturaleza o cuantía del contrato así lo requieran.

PARÁGRAFO CUARTO: CIDTI mantendrá un registro actualizado de proveedores homologados, el cual será revisado periódicamente para asegurar el cumplimiento continuo de sus requisitos de homologación.

ARTÍCULO 30. ADJUDICACIÓN: Para las modalidades de selección de invitación pública y privada, una vez surtido el trámite correspondiente a la etapa precontractual, incluyendo la evaluación de las propuestas recibidas, CIDTI 4.0 S.A.S procederá a remitir el oficio de adjudicación al proponente seleccionado ya sea por medios físicos o electrónicos, indicando en éste: a) La identificación del proponente, b) El objeto del contrato adjudicado, c) El valor del contrato, d) El término para suscribir el contrato e) Las demás formalidades que apliquen.

CAPÍTULO IV: ETAPA CONTRACTUAL

ARTÍCULO 31. ETAPA CONTRACTUAL Y DE EJECUCIÓN: Esta etapa comprende la celebración, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. Está integrada por todos los actos a cargo del contratista, tendientes a cumplir sus obligaciones contractuales y los que adelante CIDTI 4.0 SAS para garantizar que el contrato se ajuste a lo pactado.

ARTÍCULO 32. FORMALIDAD Y PERFECCIONAMIENTO DE LOS CONTRATOS: Todos los contratos celebrados deberán constar por escrito, siguiendo las instrucciones y estipulaciones plasmadas en este Manual y los procedimientos específicos establecidos para cada tipo de contrato.

Todos los contratos se perfeccionarán con el acuerdo de voluntades entre las partes- Este acuerdo se entenderá prestado con la suscripción del correspondiente documento que materializa el contrato.

ARTÍCULO 33. REQUISITOS PREVIOS PARA LA EJECUCIÓN: De conformidad con la naturaleza del contrato celebrado, toda vez que los mismos se rigen por el derecho privado, serán requisitos previos para su ejecución, la suscripción del negocio jurídico, el otorgamiento de garantías si a ello hay lugar, que respalden el objeto contratado y el acta de inicio en los casos que así se estipulen.

ARTÍCULO 34. SOLICITUD DE GARANTÍAS: CIDTI especificará en los términos de las invitaciones o sus instrumentos equivalentes, así como en el Contrato, las garantías que

	MANUAL DE CONTRATACIÓN CIDTI 4.0 S.A.S.	Versión: 2
		Marzo de 2024
		Página 17 de 22

deberá otorgar el contratista, teniendo en cuenta el objeto del contrato y las obligaciones que aquél asumirá, sin ser estas excluyentes entre sí.

ARTÍCULO 34.1. TIPOS DE GARANTÍAS: CIDTI podrá requerir las siguientes garantías para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones:

- a) Contrato de seguro: Póliza única en favor de entidad estatal con régimen privado de contratación emitida por una compañía de seguro legalmente reconocida en el país, las cuales se desglosan así:
 - i. Seriedad de la Oferta
 - ii. Cumplimiento
 - iii. Correcto Manejo del Anticipo.
 - iv. Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales
 - v. Estabilidad y Calidad de la Obra.
 - vi. Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes.
 - vii. Calidad y Correcto Funcionamiento de Licencias de uso de Software.
 - viii. Suministro de Repuestos.
 - ix. Responsabilidad Civil Extracontractual.
 - x. Calidad de servicio.
 - xi. Buen manejo de materiales.
- b) Constitución de un patrimonio autónomo.
- c) Constitución de garantía bancaria.
- d) Suscripción de títulos valores a favor de CIDTI 4.0 S.A.S.
- e) Constitución de un depósito de dinero en garantía.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los porcentajes de cobertura serán establecidos a juicio de CIDTI 4.0 S.A.S., sin ser inferiores al contratado con la Entidad cliente en casos de integración.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de siniestros, el Contratista está en la obligación de reponer el valor asegurado hasta concurrencia de lo exigido en el contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El valor asegurado no podrá ser inferior al 10% del valor del contrato, según sea el caso, salvo cuando se trate de las de anticipo y de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de retardo imputable al Contratista, CIDTI podrá constituir las a nombre del contratista y deducir su costo de pagos pendientes.

PARÁGRAFO QUINTO: CIDTI 4.0 S.A.S, podrá variar la garantía requerida si el contratista justifica su imposibilidad de cumplirla.

PARÁGRAFO SEXTO Si el contratista no puede entregar la garantía requerida, CIDTI podrá ceder el contrato o finalizarlo sin generar obligaciones de indemnización.

PARÁGRAFO SÉPTIMO Cuando CIDTI 4.0 S.A.S lo estime conveniente, podrá exigir la constitución de amparos, coberturas y montos, diferentes y/o adicionales a los pactados con la Entidad Cliente, tratándose de casos de integración.

	MANUAL DE CONTRATACIÓN CIDTI 4.0 S.A.S.	Versión: 2
		Marzo de 2024
		Página 18 de 22

PARÁGRAFO OCTAVO: En caso de prórroga por causas atribuibles al Contratista, este asumirá el costo del incremento de la cobertura de la póliza.

PARÁGRAFO NOVENO: Las garantías no serán obligatorias en contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión, empréstitos, interadministrativos, seguros, y contratos cuyo precio sea igual o inferior a 1.100 SMMLV, salvo que CIDTI lo considere conveniente.

ARTÍCULO 35. CONTENIDO MÍNIMO DEL NEGOCIO JURÍDICO: Todos los negocios jurídicos y documentos adicionales deberán incluir en el clausulado como mínimo, los siguientes elementos:

1. Generalidades (elementos esenciales del contrato): Identificación de las partes, valor del contrato, plazo de ejecución, forma de pago.
2. Datos de contacto de las partes.
3. Objeto del contrato: Descripción detallada del bien, obra o servicio a contratar,
4. Ubicación y domicilio: Lugar de entrega de los bienes o de prestación de los servicios, el lugar de ejecución y el domicilio contractual.
5. Obligaciones generales y específicas de las partes.
6. Especificaciones técnicas y/o anexo técnico, así como los acuerdos de niveles de servicio, en donde se fija el nivel acordado para la calidad de la prestación del servicio y de los productos entregables.
7. Supervisión y/o Interventoría del contrato y las facultades de estos.
8. Cláusulas de apremio y sanciones.
9. Indemnidad.
10. Cumplimiento normativo: Normatividad ambiental aplicable, Sistema General de seguridad y salud en el trabajo.
12. Garantías que amparan la ejecución contractual.
13. Causales de terminación del contrato
14. Mecanismos de solución de controversias
15. Confidencialidad y manejo de información
16. Propiedad intelectual, cuando aplique
17. Liquidación del contrato, cuando aplique

PARÁGRAFO PRIMERO: La inclusión de estos elementos mínimos no exime a las partes de incorporar otras cláusulas que consideren necesarias según la naturaleza y complejidad del negocio jurídico.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El área jurídica será responsable de verificar que todos los negocios jurídicos cumplan con este contenido mínimo antes de su suscripción.

ARTÍCULO 36. MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS: Cualquier modificación al contrato deberá constar por escrito mediante un OTROSÍ y seguirá el mismo proceso de formalización y perfeccionamiento que el contrato inicial. Estas modificaciones deben estar debidamente motivadas, y el contratista deberá ajustar las garantías otorgadas según la modificación realizada.

	MANUAL DE CONTRATACIÓN CIDTI 4.0 S.A.S.	Versión: 2
		Marzo de 2024
		Página 19 de 22

ARTÍCULO 36.1 TIPOS DE MODIFICACIONES:

1. Adición: Documento mediante el cual la cual se suman recursos adicionales al valor del contrato con el fin de cumplir el objeto contractual.
2. Prórroga: Documento mediante el cual se prolonga en el tiempo la ejecución de un contrato.
3. Suspensión: Interrupción temporal de la ejecución del contrato.

ARTÍCULO 37. SUBCONTRATACIÓN Y/O CESIÓN DE LOS CONTRATOS: El Contratista no podrá subcontratar y/o ceder total o parcialmente su posición contractual o las obligaciones derivados del contrato, sin el consentimiento previo, expreso, verbal y/o escrito de CIDTI 4.0 S.A.S. La subcontratación y/o cesión que realice sin el cumplimiento de dicho requisito será ineficaz y no será tomada en cuenta. De darse el caso en el cual, el Contratista celebre, subcontrato y/o cesión total, o parcial su posición contractual o las obligaciones derivados del contrato, CIDTI 4.0 S.A.S podrá dar por terminado de manera inmediata y sin lugar a reparación de índole alguna a favor del contratista la relación contractual existente.

ARTÍCULO 38. SANCIONES CONTRACTUALES: En los contratos que celebre CIDTI 4.0 S.A.S., se incluirá una cláusula moratoria y una cláusula penal compensatoria sometida al cumplimiento de plazos o términos, estas sanciones podrán ser:

1. Multas
2. Cláusula Moratoria
3. Cláusula Penal Indemnizatoria

PARÁGRAFO PRIMERO. CIDTI 4.0 S.A.S, podrá descontar el valor de las cláusulas penales moratoria o indemnizatoria de las sumas que se adeuden al Contratista por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total, Contratista se obliga a consignar a favor de CIDTI 4.0 S.A.S, el valor o el saldo no descontado, dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que se expida con tal fin, el Contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

ARTÍCULO 39. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: CIDTI 4.0 S.A.S. procurará dar solución de manera ágil y eficiente a las controversias a que surjan con motivo de la ejecución de los contratos, con lo cual aplicará mecanismos alternativos de solución de conflictos antes de acudir a la justicia ordinaria. Dentro de los contratos podrá pactarse como jurisdicción aplicable a la justicia civil ordinaria o la justicia arbitral mediante el pacto de esta en una cláusula compromisoria.

ARTÍCULO 40. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS: En los contratos, ofertas, alianzas y órdenes y demás negocios jurídicos que celebre CIDTI 4.0 S.A.S., deberá nombrar al empleado o contratista que ejercerá la supervisión sobre los mismos, el cual deberá ser designado por el Representante Legal General y/o quien haga sus veces, mediante comunicación escrita que deberá acompañarse del expediente documental para el ejercicio de la supervisión.

	MANUAL DE CONTRATACIÓN CIDTI 4.0 S.A.S.	Versión: 2
		Marzo de 2024
		Página 20 de 22

La supervisión del contrato requiere revisión constante de la ejecución de las prestaciones del contrato, sus aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos.

Los supervisores designados tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
- b. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
- c. Mantener en contacto a las partes del contrato.
- d. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
- e. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
- f. Llevar a cabo las labores de seguimiento, monitoreo y control de las actividades y/u obligaciones establecidas en el negocio jurídico propendiendo por el cumplimiento de las mismas.
- g. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
- h. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones, entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
- i. Informar al área competente de la Entidad de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad desarrolle las actividades correspondientes.
- j. Informar al área competente de la Entidad cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad desarrolle las actividades correspondientes.
- k. Realizar las acciones que estime contribuyan a la mejor ejecución del contrato, y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.

De igual manera, CIDTI 4.0 S.A.S, podrá establecer otras funciones que considere necesarias para supervisión e interventoría contractual cuando se requieran.

En caso de requerirse la modificación de la persona designada como supervisor, el Representante Legal o los directores de cada área, suscribirán una comunicación indicando el nuevo empleado o contratista que asumirá la supervisión.

Para el caso de las interventorías, debe entenderse que estas aplican cuando la empresa no tenga el personal con conocimiento especializado o calificado para velar por la correcta ejecución del contrato, para lo cual la empresa deberá contratar personal externo que cumpla con los requisitos exigidos para tales efectos.

ARTÍCULO 41. CALIFICACIÓN Y DESEMPEÑO DE LOS CONTRATISTAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS: La ejecución y cumplimiento de los contratos podrán ser evaluados durante su desarrollo o al finalizar, según corresponda. Esta evaluación servirá como base para futuras

	MANUAL DE CONTRATACIÓN CIDTI 4.0 S.A.S.	Versión: 2
		Marzo de 2024
		Página 21 de 22

contrataciones, solicitar ajustes necesarios, y tomar las medidas adecuadas por parte de CIDTI 4.0 S.A.S.

La evaluación se considerará un criterio de calificación para futuros procesos contractuales y afectará la formulación de nuevas solicitudes. Así, en cualquier proceso de selección y/o contratación, podrá determinarse conforme a la calificación y/o historial registrado.

ARTÍCULO 42. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Consiste en la extinción de todos los derechos y obligaciones derivados del contrato.

Entre las causales de terminación, se tendrán, sin perjuicio de las pactadas entre las partes, las siguientes:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por cesión no autorizada del contrato.
3. Por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo.
4. Por la iliquidez persistente por parte del contratista.
5. Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite de manera definitiva el cumplimiento de las obligaciones convenidas por cualquiera de las partes, debidamente comprobada por la parte que lo aduce.
6. Por renuncia del contratista a su ejecución, cuando le sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad y no se pueda ceder el contrato.
7. Por declaratoria de terminación unilateral ante la configuración de alguna de las causales legales correspondientes.

CAPÍTULO V. ETAPA POSCONTRACTUAL

ARTÍCULO 43. ETAPA POSCONTRACTUAL Y DE LIQUIDACIÓN: Es la etapa que comprende desde la terminación de la ejecución del contrato hasta la suscripción del acta de terminación y/o acta de liquidación. Allí las partes hacen una revisión total de las obligaciones ejecutadas y determinan el porcentaje del cumplimiento conmutativo de contrato, concluyendo con la suscripción del acta de liquidación en donde se declaran a paz y salvo las partes involucradas.

PARÁGRAFO: Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, el supervisor del contrato elaborará el informe final y lo incorporará al archivo del contrato.

ARTÍCULO 44. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Se liquidarán únicamente aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran e implican una verificación de los pagos y los saldos por pagar, o aquellos que por diferentes circunstancias lo requieran. La liquidación del contrato no libera al contratista de responder por la calidad de los bienes o servicios suministrados.

Cuando se presenten hechos que se encuentren amparados en las garantías constituidas por el contratista o que le causen un perjuicio a CIDTI 4.0 S.A.S., ésta deberá adelantar las correspondientes acciones administrativas y/o judiciales previstas en la ley para cada caso.

	MANUAL DE CONTRATACIÓN CIDTI 4.0 S.A.S.	Versión: 2
		Marzo de 2024
		Página 22 de 22

La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el contrato. De no existir tal término, la liquidación se realizará mínimo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del Acta que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En el Acta de Liquidación, constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias que se presenten.

PARÁGRAFO ÚNICO. – No serán objeto de liquidación los contratos de ejecución instantánea, de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión, así como, los negocios jurídicos inferiores a Quinientos (500) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

ARTÍCULO 45. ASPECTOS FINANCIEROS EN LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS: CIDTI 4.0 S.A.S. deberá conciliar el estado de pagos y presupuesto del proyecto antes de suscribir el Acta de Liquidación, todo con el objetivo de determinar derechos y obligaciones a que haya lugar en cabeza de cada parte.

El supervisor o interventor del contrato deberá así mismo verificar el estado de los pagos con respecto del porcentaje de cumplimiento de ejecución a satisfacción del contrato al igual que anticipos entregados que se hayan amortizado y se aplican compensaciones entre las partes.

TÍTULO III – DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 46. CANALES DE INTERACCIÓN ACTORES INVOLUCRADOS: el fin de dar cumplimiento a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política y para efectos de conocer las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y felicitaciones provenientes de los interesados respecto de los procesos de contratación adelantados por CIDTI 4.0 S.A.S cuenta con los siguientes canales de comunicación e interacción:

1. Página web
2. Correo físico al domicilio de la entidad
3. Correo electrónico

ARTÍCULO 47. DEROGATORIAS Y VIGENCIA: El presente reglamento rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Los contratos suscritos con anterioridad a la entrada en vigor del presente Manual de Contratación se seguirán rigiendo de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de su celebración.